

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



2013-17-01-18-P000159

0000001

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACIÓN:

RUBIKCONSULT CIA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
CARRILLO CEPEDA MARÍA DANIELA	CC.180358657-5	SOCIO
ESTUPIÑÁN RUDRÍGUEZ JOSÉ RICARDO	CC.080187953-7	SOCIO
VERA ALCÍVAR DAVID GONZALO	CC.091414043-9	SOCIO

CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

DI 4 COPIAS **DSDP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **NUEVE (09) de ENERO del DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: la señora **MARÍA DANIELA CARRILLO CEPEDA**, divorciada, el señor **JOSÉ RICARDO ESTUPIÑÁN RODRÍGUEZ**, soltero; y el señor **DAVID GONZALO VERA ALCÍVAR**, casado; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el

1 objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
2 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que
3 me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
4 tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
5 incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una
6 con el siguiente contenido.- **COMPARECIENTES:** Comparecen
7 a la celebración de la presente escritura pública: los señores:
8 MARIA DANIELA CARRILLO CEPEDA, JOSE RICARDO
9 ESTUPIÑAN RODRIGUEZ y DAVID GONZALO VERA ALCIVAR,
10 por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,
11 divorciada, soltero y casado en su orden, mayores de edad,
12 domiciliados en Quito.- Siendo capaces para contratar, por la
13 presente escritura pública, libre y voluntariamente manifiesta su
14 voluntad de fundar una compañía limitada, que se regirá por los
15 siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
16 **RUBIKCONSULT COMPAÑÍA LIMITADA. Artículo Primero:**
17 **DENOMINACION:** Se constituye la Compañía de Responsabilidad
18 Limitada con la denominación **RUBIKCONSULT COMPAÑÍA**
19 **LIMITADA**, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley
20 de Compañías, las pertinentes de la República y los presentes
21 Estatutos.- **Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL:** La Compañía
22 puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades
23 que constituyen su objeto social: la prestación de servicios
24 profesionales especializados, que tengan por objeto identificar,
25 planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus
26 niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación.
27 Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación
28 de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia



0000002

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de
2 organización, administración, auditoría e investigación.
3 Podrá dar servicio y proveer de información estadística,
4 herramientas de análisis y diagnósticos multidisciplinarios que
5 permitan a instituciones pública o privadas, persona naturales o
6 jurídicas, el tomar decisiones en el desarrollo de proyectos
7 socioeconómicos.- Podrá realizar la difusión y distribución de
8 programas audiovisuales, páginas web, por todos los medios de
9 comunicación, así como todas las operaciones relacionadas con
10 ello, tales como edición, producción y dirección de, programas,
11 obras; la adaptación, reproducción, edición, exportación directa o
12 indirecta, bajo todas las formas y por cualquier medio de
13 comunicación, así mismo la venta, comercialización, cesión de los
14 derechos de propiedad intelectual que se deriven de las
15 producciones realizadas por la compañía.- Podrá también realizar
16 asesoría en el campo del marketing, ventas, publicidad.-
17 Producción de elementos para multimedia, creación de páginas
18 web y productos relacionados.- Capacitación, cursos, seminarios o
19 perfeccionamiento de conocimientos en las áreas descritas
20 anteriormente, se excluye de los servicios todo tipo de servicios
21 educativos de tercer nivel o superior.- Podrá la compañía
22 participar en licitaciones con empresas públicas o privadas, sean
23 estas nacionales o extranjeras, dentro de su objeto social.- La
24 compañía podrá intervenir en contratación pública o privada para
25 la prestación de servicios relativos a su objeto social.- También la
26 compañía prestará servicios de empresas nacionales como
27 extranjeras de asistencia técnica, asesoría.- Para cumplir con su
28 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las

1 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; podrá
2 la compañía asociarse a personas naturales y/o jurídicas y
3 fusionarse a otras sociedades, al igual que transformarse.
4 También podrá intervenir como socia en la formación de
5 sociedades o compañías, corporaciones, fundaciones,
6 asociaciones, empresas y demás, aportar capital a las mismas o
7 adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de
8 otras compañías, corporaciones, fundaciones y demás entes
9 comerciales existentes o por constituirse en el futuro, tanto en el
10 país como en el extranjero. En definitiva, podrá participar o ejercer
11 actividades lícitas dentro del ámbito del comercio y actividades
12 conexas a su objeto; en general la compañía podrá realizar toda
13 clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes
14 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y
15 convenientes para su cumplimiento. Sin perjuicio de las prohibiciones
16 establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a
17 ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y siete
18 de la Ley de Regulación Económica y control del gasto público,
19 cuyo alcance fija la regulación ciento veinte - ochenta y tres de la
20 Junta Monetaria.- **Artículo Tercero: NACIONALIDAD Y**
21 **DOMICILIO:** La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y
22 su domicilio principal en la ciudad de Quito, sin embargo podrá
23 establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en
24 el exterior con sujeción a las disposiciones legales.- **Artículo**
25 **Cuarto: DURACION:** La duración de la Compañía será de
26 treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta
27 escritura en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser
28 ampliado o restringido por decisión de la Junta General de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000003



1 Socios de conformidad con las pertinentes disposiciones.
2 **Artículo Quinto: DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es
3 de mil dólares, dividido en un mil participaciones de un dólar
4 cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito
5 y parcialmente pagado en numerario, de acuerdo al detalle
6 constante en la cláusula referente a la integración del capital
7 en estos Estatutos; capital social por el cual se expedirán
8 una vez inscrito el contrato de constitución, los certificados de
9 aportación respectivos con sujeción a la Ley vigente. Las
10 participaciones sociales son iguales, acumulativas e
11 indivisibles; no podrán estar representadas por títulos
12 negociables. En el Certificado de Aportación de cada uno de
13 los socios deberá hacerse constar el carácter de no
14 negociable y el número de participaciones que por su aporte
15 le corresponde.- **Artículo Sexto:** La participación que tiene
16 cada socio en la Compañía es transferible por acto entre
17 vivos en beneficio de otro u otros socios, o de terceros, si
18 se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Las
19 transferencias se efectuarán por Escritura Pública siguiendo el
20 procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Se
21 reconoce a los socios el derecho preferente para adquirir las
22 participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o
23 cederlas.- **Artículo Séptimo:** En caso de aumento del capital
24 social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.-
25 **Artículo Octavo:** Para la admisión de nuevos socios, será
26 necesario el acuerdo unánime del capital social.- **Artículo**
27 **Noveno:** La participación social de cada socio es transmisible
28 por herencia; si los herederos fueren varios estarán

1 representados en la Compañía por la persona que
2 designaren.- **Artículo Décimo:** En esta Compañía, la
3 responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus
4 participaciones sociales.- **Artículo Décimo Primero: FONDO**
5 **DE RESERVA:** La Compañía formará un fondo de reserva
6 por lo menos igual al veinte por ciento del capital social; en
7 cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades
8 líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. La
9 Junta General de socios podrá establecer reservas voluntarias
10 y especiales.- **Artículo Décimo Segundo:** Es un derecho de
11 los socios el percibir los beneficios que les corresponda, a
12 prorrata de las participaciones sociales, siempre que se trate
13 de utilidades líquidas y realizadas. Corresponde a la Junta
14 General de socios resolver acerca de la forma de reparto de
15 utilidades.- **Artículo Décimo Tercero:** El ejercicio económico
16 comprenderá del primero de enero al treinta y uno de
17 diciembre de cada año calendario.- **Artículo Décimo Cuarto:**
18 La Compañía estará gobernada por la Junta General y
19 administrada por el Presidente, así como por el Gerente
20 General.- **Artículo Décimo Quinto:** La Junta General es el
21 órgano supremo de la Compañía y estará constituida por los
22 socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos
23 los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
24 ~~decisiones~~ decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
25 misma.- **Artículo Décimo Sexto:** Las resoluciones de la
26 Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios
27 presentes. No podrá considerarse válidamente constituida en
28 primera convocatoria la Junta General de Socios si los



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000004



1 concurrentes a la misma no representaren más de la mitad
2 del capital social; en segunda convocatoria la Junta General
3 se constituirá con el número de socios presentes, debiendo
4 expresarse así en la referida convocatoria.- **Artículo Décimo**
5 **Séptimo:** Cada participación, da derecho a un voto y los
6 votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán a
7 la mayoría.- **Artículo Décimo Octavo: CLASES DE JUNTAS:**
8 Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y
9 extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al
10 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico; las Juntas Extraordinarias se reunirán
12 cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se
13 podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se
14 convocarán también a las reuniones de Juntas Generales a
15 petición del socio o socios que representen al menos el diez
16 por ciento del capital social.- **Artículo Décimo Noveno:**
17 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los
18 artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente
19 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
20 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
21 asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de
22 nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta
23 General.- **Artículo Vigésimo: CONVOCATORIAS:** Las
24 convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente General
25 de la Compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará
26 a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión.
27 Será cursada la convocatoria con ocho días de anticipación
28 al señalado para la reunión, dirigida a la dirección registrada

1 por cada socio en la Compañía mediante comunicación
2 escrita.- **Artículo Vigésimo Primero: CONCURRENCIA:** A

3 las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o
4 por medio de representantes o apoderados que acrediten la
5 calidad de tales, mediante instrumento escrito con carácter
6 especial para cada Junta General, o mediante poder general
7 legalmente conferido.- **Artículo Vigésimo Segundo:** Las

8 Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y
9 actuará como secretario el Gerente General y en su ausencia
10 las personas que fueren designadas para este efecto por la
11 Junta General.- **Artículo Vigésimo Tercero:** El acta de

12 deliberaciones y acuerdos de cada Junta General, llevará las
13 firmas del Presidente y Secretario. Se formará un expediente
14 de cada Junta General, que contendrá la copia del acta y de
15 los documentos que justifiquen que las convocatorias han
16 sido cursadas en legal forma; se incorporarán también al
17 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido
18 conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán en
19 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso,
20 que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva
21 y rubricada una por una por el secretario.- **Artículo**

22 **Vigésimo Cuarto:** Son atribuciones de la Junta General: a)
23 Nombrar y remover por causas legales al Presidente y
24 Gerente General; las remuneraciones que perciban estos
25 funcionarios serán independientes de los resultados
26 económicos de la sociedad y serán también fijadas por la
27 Junta General; b) Conocer el estado de la Compañía
28 mediante las cuentas, el balance y los informes de los



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



- 1 administradores y dictar las resoluciones correspondientes;
- 2 Establecer las normas que estime convenientes para el
- 3 cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; d)
- 4 Acordar las reformas de los estatutos y el aumento o
- 5 disminución del capital social; e) Decidir la disolución
- 6 anticipada y liquidación de la Compañía y nombrar su
- 7 liquidador; f) Resolver la apertura o supresión de sucursales
- 8 y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g)
- 9 Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver la distribución
- 10 de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán
- 11 repartir anualmente a los socios, así como sobre la exclusión
- 12 de los socios; i) Decidir cuando proceda, las acciones que
- 13 correspondan contra los administradores y funcionarios de la
- 14 Compañía; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social o
- 15 sobre su disolución anticipada; k) Interpretar los estatutos; y,
- 16 l) Resolver sobre todo los asuntos que según los presentes
- 17 estatutos no corresponda a otro organismo o funcionarios.-
- 18 **Artículo Vigésimo Quinto: DEL PRESIDENTE:** El Presidente
- 19 durará cinco años en su cargo, pero podrá ser
- 20 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere
- 21 ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán
- 22 hasta ser reemplazado legalmente.- **Artículo Vigésimo Sexto:**
- 23 **SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Cumplir y
- 24 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b)
- 25 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
- 26 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
- 27 aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta
- 28 General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha

1 económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General
2 en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; f) En
3 general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
4 estatutos y la Junta General.- **Artículo Vigésimo Séptimo:**

5 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el
6 representante legal de la Compañía en todo acto judicial o
7 extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley.

8 Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser
9 indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se

10 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
11 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo**

12 **Vigésimo Octavo:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES

13 DEL GERENTE GENERAL, además de la representación
14 legal de la Compañía: a) Convocar a Juntas Generales; b)

15 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
16 aportación y cuando fuere del caso, las Actas de la Junta

17 General; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de
18 la Compañía; d) Concurrir a nombre de la Compañía a la

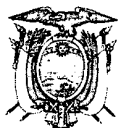
19 celebración de Escrituras Públicas; e) Cuidar y hacer que se
20 lleven los libros de contabilidad; f) Presentar por lo menos

21 cada año una memoria razonada acerca de la situación de
22 la Compañía, acompañada del balance de la cuenta de

23 Pérdidas y Ganancias; g) Autorizar y suscribir todo acto y
24 contrato a nombre de la compañía con las excepciones

25 establecidas; h) Contratar empleados y fijar remuneraciones,
26 señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos

27 cuando fuere del caso; i) Usar la firma y obligar a la
28 Compañía en todo documento de crédito bancario, sin más



1 limitaciones que las establecidas por la Ley y los
2 estatutos; j) ejercer todas las funciones que le
3 señalare la Junta General y en general todas
4 aquellas que sean necesarias o convenientes para el
5 funcionamiento de la Compañía.- **Artículo Vigésimo**
6 **Noveno:** El Gerente General podrá comparecer en
7 juicio a nombre de la sociedad, como actor o como
8 demandado, con las más amplias facultades.- **Artículo**
9 **Trigésimo:** Los funcionarios responderán de sus actos
10 ante la compañía. El Gerente General está obligado a
11 proceder con la diligencia que exige una
12 administración mercantil ordinaria prudente. El Gerente
13 General podrá ser removido por la Junta General de
14 socios, cuando incumpla las obligaciones que le son
15 propias.- **Artículo Trigésimo Primero:** Los
16 administradores de la Sociedad están obligados a
17 realizar en el plazo máximo de sesenta días,
18 contados desde el cierre del ejercicio económico, el
19 balance General y el estado de cuenta de Pérdidas y
20 Ganancias.- **Artículo Trigésimo Segundo:** La disolución
21 y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo
22 con las normas legales pertinentes. Son causales de
23 la disolución de la Compañía, todas las que se hallen
24 establecidas por la Ley o en la resolución de la
25 Junta general conforme a la Ley. En caso de
26 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo
27 oposición entre los socios, asumirá las funciones de
28 liquidador el Gerente General, de haber oposición a

1 ello la Junta General nombrará un liquidador principal
2 y un suplente; y señalará sus atribuciones y deberes.-

3 **CLAUSULA DE INTEGRACION DE CAPITAL:** Los
4 socios han suscrito y pagado totalmente sus
5 participaciones sociales de la siguiente manera: -----

6 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	NUMERO DE
7	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	PARTICIPACIONES
8 M. Daniela Carrillo C.	340,00 /	170,00 /	170,00	340
9 José R. Estupiñán R.	330,00 /	165,00 /	165,00 /	330
10 David Gonzalo Vera A.	330,00 /	165,00 /	165,00	330
11 TOTAL	1.000,00	500,00	500,00	1.000

12 La suma de quinientos dólares, se encuentra pagado por
13 los socios mediante el aporte en numerario, como se
14 demuestra con el certificado bancario de la cuenta de
15 integración que se adjunta como habilitante.- El saldo de
16 quinientos dólares, los socios deberán pagarlo en el plazo
17 máximo de un año contado desde que se inscriba esta
18 escritura en el registro Mercantil de Quito.-

19 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los comparecientes
20 autorizan al Doctor Pablo Vela Vallejo, abogado en el
21 libre ejercicio de la profesión, para que realice todo
22 trámite conducente a la legal aprobación de la
23 constitución de la presente compañía.- Usted,
24 Señor Notario, se servirá agregar las demás
25 cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez
26 y eficacia del presente instrumento.- **FIRMADO)**
27 Doctor Pablo Javier Vela Vallejo, Abogado, con
28 matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUI**
2 **LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura
3 pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la
4 presente escritura se han observado todos los preceptos
5 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes
6 por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada una de
7 sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de
8 acto, de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

Daniela Carrillo Cepeda

12

SRA. MARÍA DANIELA CARRILLO CEPEDA

13

C.C. 1803586575

C.V. 171-0012



14

15

16

José Ricardo Estupiñán Rodríguez

17

SR. JOSÉ RICARDO ESTUPIÑÁN RODRÍGUEZ

18

C.C. 0801879537

C.V. 176-0068



19

20

21

David Gonzalo Vera Alcívar

22

SR. DAVID GONZALO VERA ALCÍVAR

23

C.C. 0914140439

C.V. 325-0054



24

25

26

27

28

Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006060**

Hemos recibido de

Nombre

CARRILLO CEPEDA MARIA DANIELA

VERA ALCIVAR DAVID GONZALO

ESTUPINAN RODRIGUEZ JOSE RICARDO

Aporte

170.00

165.00

165.00

Total

500.00

La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

RUBIKCONSULT CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Miguera
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

viernes, diciembre 21, 2012

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7474915
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELA VALLEJO PABLO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2012 15:33:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RUBIKCONSULT CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRILLO CEPEDA
MARIA DANIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

Nº 180358657-5

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARRILLO FERNANDO DANILO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEPEDA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2012-05-30
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-30

E433312222



00063627

[Signature]

ENCUENTRO NOTARIAL

[Signature]

ENCUENTRO NOTARIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 9/9/2011
171-0012 1803586575
NÚMERO CÉDULA

CARRILLO CEPEDA MARIA DANIELA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN BLAS
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: -1- Foja(s) Util (es)
Quito, a: 09 ENE. 2013
[Signature]
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **080187953-7**

APellidos y Nombres
ESTUPIÑAN RODRIGUEZ
JOSE RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

APellidos y Nombres del Padre
ESTUPIÑAN GALO WILSON

APellidos y Nombres de la Madre
RODRIGUEZ AMANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-26

QUITO - ECUADOR

Inspector General

Y2443V3442





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

176-0068
NÚMERO

0801879537
CÉDULA

ESTUPIÑAN RODRIGUEZ JOSE
RICARDO

PICHINCHA
PROVINCIA

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

F.P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: **-1-** Foja(s) Util (es)

Quito, a: **09 ENE. 2013**

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA ALCIVAR
DAVID GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDEA CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO
1979-06-20
NACIONALIDAD
EQUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
CECILIA DEL C
LUPERA CARPIO

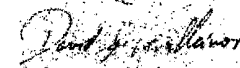
No. **091414043-9**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR ZENAIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-20

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO


DIRECTOR GENERAL


TITULAR DEL CÉDULADO

E2343A3222

000704314



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

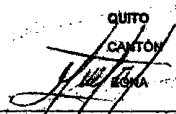
325-0054
NÚMERO

0914140439
CÉDULA

VERA ALCIVAR DAVID GONZALO

PICHINCHA
PROVINCIA
VILLA FLORA
PARROQUIA

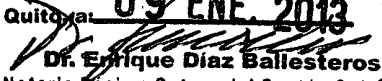
QUITO
CANTÓN
ESMA


F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: **- 1 -** Hoja(s) Útil (es)

Quito a: **09 ENE. 2013**


Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



Seo...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000010



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA** de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** denominada **RUBIKCONSULT CIA. LTDA.** que otorga la señora **MARIA DANIELA CARRILLO CEPEDA Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Firma manuscrita]

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

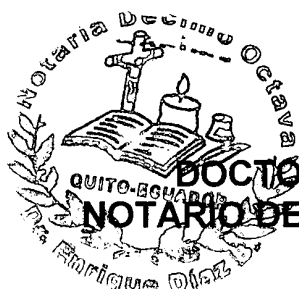
Pa. - .

Dirección: Yáñez Pinzón N26-21 y Av. Colón
E-mail: notary18@notary18.com
Quito - Ecuador



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE RUBIKCONSULT COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 09 de enero del 2013, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.13.000788, de fecha 18 de febrero del 2013, que **APRUEBA** la presente Compañía.- **Quito a, VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.-**



DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTERO.
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000788**



Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Octavo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **09 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **RUBIKCONSULT CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.683 de 15 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNRH-CRH-Q-2013.027 de 4 de febrero de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **RUBIKCONSULT CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de Febrero de 2013

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7481577
Nro. Trámite 1.2013.201
LJR/

Pro. de Des. Judiciales
el Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 5999

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9648
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	986
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

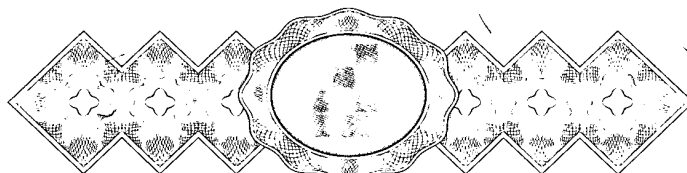
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803586575	CARRILLO CEPEDA MARIA DANIELA	Quito	SOCIO	Divorciado
0801879537	ESTUPIÑAN RODRIGUEZ JOSE RICARDO	Quito	SOCIO	Soltero
0914140439	VERA ALCIVAR DAVID GONZALO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	09/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARÍA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000788
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RUBIKCONSULT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1000,00



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

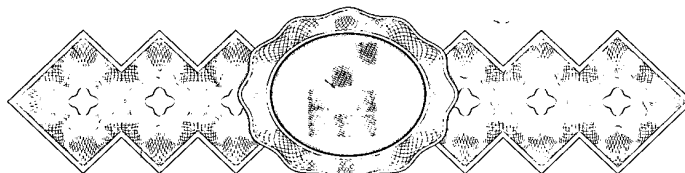
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; 5 AÑOS: ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **18931**

Quito, 17 de junio del 2013

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RUBIKCONSULT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO